Yerba Buena, 06 de abril de 1984

ORDENANZA Nº 39

VISTO:

El crecimiento demográfico en la Ciudad de Yerba Buena, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del visto, es mayor el número de habitantes que viajan hacia la Capital de la Provincia en las empresas de transporte de pasajeros (Empleados, obreros, estudiantes y público en general) y teniendo en cuenta los recorridos internos de las Líneas 5 y 102, y siendo deber del D.E.M. velar por la salud y el bienestar de la población;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M. para que se aboque al estudio y construcción de refugios para usuarios de las empresas de transporte arriba mencionados los que también deberán estar provistos de bancos de cemento.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los refugios que se solicitan deberán localizarse en los recorridos Cinco y Seis de la Línea 102 y sobre calle Pedro de Villalba en donde tiene recorrido la Línea 5.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.